

2024

Juntos hacia el futuro: Movilidad integrada de practicantes en la Alianza del Pacífico

Guía migratoria, tributaria,
laboral y de seguridad social



**Alianza del
Pacífico**
Consejo Empresarial

EY

Building a better
working world

El presente documento es de distribución gratuita en las diversas modalidades y formatos existentes en medios físicos y/o virtuales.

Se prohíbe su venta, distribución, difusión y reproducción total o parcialmente, alterando o suprimiendo el contenido de la obra, sin el permiso expreso y previo de EY.

Imágenes utilizadas con licencia de © Shutterstock

© Todos los derechos reservados

© EY

© Ernst & Young



Bienvenida



Daniella Mazzone

LEAD PEOPLE
ADVISORY SERVICES
EY LATAM

“La Alianza del Pacífico abre la puerta a vastas oportunidades de crecimiento y desarrollo, tanto personal como profesional, para nuestros jóvenes. Las prácticas profesionales son una herramienta esencial en este proceso, ya que permiten adquirir habilidades valiosas y experiencia práctica en el mundo laboral. La movilidad en la región fortalece nuestra comunidad, fomenta el entendimiento mutuo y promueve el crecimiento económico sostenible.”



Carlos Sandoval

LEAD EMPLOYMENT
AND SOCIAL SECURITY
EY LATAM

“Las prácticas profesionales juegan un papel fundamental en el desarrollo de la mano de obra joven, proporcionándoles la oportunidad de adquirir experiencia práctica y habilidades específicas en su campo de estudio. Estas experiencias les permiten no solo aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula, sino también familiarizarse con la dinámica y las demandas del mercado laboral. Además, las prácticas profesionales pueden servir como un puente crucial entre la educación y la empleabilidad, preparando a los jóvenes para enfrentar los desafíos del mundo laboral con confianza y competencia.”

La movilidad en la región es esencial para su crecimiento y desarrollo económico. Facilita el intercambio de recursos, conocimientos y oportunidades entre diferentes áreas geográficas, lo que fomenta la diversificación económica y la colaboración empresarial. La mejora de la infraestructura de transporte y la eliminación de barreras comerciales y migratorias promueven la integración regional y la competitividad, permitiendo a las empresas acceder a nuevos mercados y a los trabajadores buscar oportunidades laborales donde más se necesiten. En última instancia, una mayor movilidad impulsa la innovación y el progreso en toda la región.”





Paulo Pantigoso

COUNTRY MANAGING
PARTNER
EY PERÚ

"En EY, creemos firmemente en el poder transformador de la juventud y en la importancia de brindarles oportunidades para su desarrollo profesional. Un programa de movilidad internacional, acompañado de una normativa que les de facilidades para el traslado es sumamente útil y los ayudará a tener experiencia profesional, conocer otras formas de trabajar y mejorar sus habilidades en contacto con otras culturas. En ese contexto, las facilidades que se generen en el marco del acuerdo de integración de la Alianza del Pacífico serán fundamentales, ya que contribuirán a la empleabilidad de los jóvenes que se enfrentan a un mercado laboral cada vez más dinámico y demandante de talento. Confiamos en que este programa seguirá siendo una herramienta fundamental para el desarrollo y éxito laboral de las nuevas generaciones en un mundo cada vez más globalizado."



Macarena Navarrete

COUNTRY MANAGING
PARTNER
EY CHILE

"Los jóvenes son uno de los pilares de la estrategia de Responsabilidad Corporativa de EY (EY Ripples), por lo que contar con un programa que favorezca su empleabilidad, la acumulación de experiencia y la capacidad de hacerlo en un entorno regional, es una acción concreta hacia las nuevas generaciones de profesionales. El Programa de Prácticas Estudiantiles de la Alianza del Pacífico se alinea además con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), buscando impactar las vidas de jóvenes de la región ayudándolos a conectar con vacantes de trabajo internacionales, facilitar el acceso regional a las PYMES y acercar a los jóvenes al mundo empresarial, fortaleciendo el diálogo entre academia y sector privado"





Bruce MacMaster

PRESIDENTE ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
(ANDI)

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO COLOMBIA,
CONSEJO EMPRESARIAL DE
LA ALIANZA DEL PACÍFICO

“El programa de Prácticas Estudiantiles del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico ha apoyado a más de 900 jóvenes de la región a realizar sus prácticas internacionales y ha sido una herramienta fundamental para la inserción de los jóvenes en el mercado laboral en áreas tan relevantes como la internacionalización y la cuarta revolución industrial. Desde el Capítulo Colombia continuaremos liderando esta iniciativa, aportando a uno de los objetivos fundacionales de la Alianza del Pacífico que busca lograr la libre movilidad de personas”.



Rosario Navarro,

PRESIDENTE SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL
(SOFOFA)

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO CHILE,
CONSEJO EMPRESARIAL DE LA ALIANZA
DEL PACÍFICO

“Esta guía representa una herramienta esencial para navegar con éxito los desafíos que enfrentan los practicantes al explorar nuevas fronteras. Esta guía no solo esclarece el camino hacia una integración más fluida en los aspectos legales y administrativos, sino que también refuerza nuestro compromiso con el desarrollo profesional y personal de cada participante. Al proporcionar orientación clara y accesible, estamos asegurando que los jóvenes talentos de la Alianza del Pacífico puedan concentrarse plenamente en lo que realmente importa: su crecimiento, aprendizaje y la invaluable experiencia de inmersión en una cultura diferente”.





Valentín Diez Morodo

PRESIDENTE DEL CONSEJO EMPRESARIAL
MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR,
INVERSIÓN Y TECNOLOGÍA (COMCE)

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO MÉXICO,
CONSEJO EMPRESARIAL DE
LA ALIANZA DEL PACÍFICO

“El programa de prácticas estudiantiles del Consejo Empresarial abre las puertas del conocimiento y ayuda en la construcción de puentes de diversas culturas, ligando, sin dudas, los lazos emocionales de los estudiantes de los países que integran la Alianza del Pacífico”.



Rosa Bueno de Lercari

PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
LIMA (CCL)

PRESIDENTE DEL CAPÍTULO PERÚ,
CONSEJO EMPRESARIAL DE
LA ALIANZA DEL PACÍFICO

“Los jóvenes son uno de los pilares de la estrategia de Responsabilidad Corporativa de EY (EY Ripples), por lo que contar con un programa que favorezca su empleabilidad, la acumulación de experiencia y la capacidad de hacerlo en un entorno regional, es una acción concreta hacia las nuevas generaciones de profesionales. El Programa de Prácticas Estudiantiles de la Alianza del Pacífico se alinea además con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), buscando impactar las vidas de jóvenes de la región ayudándolos a conectar con vacantes de trabajo internacionales, facilitar el acceso regional a las PYMES y acercar a los jóvenes al mundo empresarial, fortaleciendo el diálogo entre academia y sector privado”



Juntos hacia el futuro: Movilidad integrada de practicantes en la Alianza del Pacífico

Guía migratoria, tributaria, laboral
y de seguridad social

¡Les damos la bienvenida!

El Programa de Prácticas Estudiantiles, una iniciativa lanzada en 2017 y liderada por el Capítulo Colombia del Consejo Empresarial de la Alianza del Pacífico, tiene la finalidad de apoyar a las organizaciones a diversificar su capital humano, impulsar la empleabilidad juvenil, promover el desarrollo de habilidades laborales para jóvenes y el intercambio cultural entre estudiantes de Chile, Colombia, México y Perú.

Mediante este programa, organizaciones de todos los sectores y tamaños tienen a la oportunidad de contar con practicantes de un país diferente a donde están ubicadas.

Con el fin de facilitar este proceso, la presente publicación detalla las consideraciones migratorias, laborales, de seguridad social y tributarias que las organizaciones deben tener en cuenta antes de incorporar a un practicante internacional a su operación. Si bien existe la posibilidad de realizar prácticas virtuales, este texto se enfoca en las consideraciones necesarias para las prácticas presenciales.

Índice

Introducción	11
---------------------	-----------

Capítulo I: Colombia	12
-----------------------------	-----------

I. Consideraciones migratorias	14
II. Consideraciones laborales y de seguridad	17
III. Consideraciones tributarias	17

Capítulo II: México	22
----------------------------	-----------

I. Consideraciones migratorias	24
II. Consideraciones laborales y de seguridad	26
III. Consideraciones tributarias	27

Capítulo III: Perú	30
---------------------------	-----------

I. Consideraciones migratorias	32
II. Consideraciones laborales y de seguridad	34
III. Consideraciones tributarias	34

Capítulo IV: Chile	36
---------------------------	-----------

I. Consideraciones migratorias	38
II. Consideraciones laborales y de seguridad	39
III. Consideraciones tributarias	39



Introducción

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

La Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración regional creado en 2011 que está conformada por Chile, Colombia, México y Perú. Este cuenta con un Consejo Empresarial (CEAP), establecido en el 2012, conformado de manera individual y voluntaria por líderes del sector privado.

El CEAP está compuesto por un capítulo de empresarios de cada país, con el objetivo de promover a la Alianza del Pacífico, elevar recomendaciones a sus gobiernos y sugerir visiones conjuntas hacia terceros mercados. Entre los temas priorizados por el CEAP se encuentra el de educación y movilidad estudiantil, el cual ha sido abordado con la creación del Programa de Prácticas Estudiantiles.

El Programa de Prácticas Estudiantiles del CEAP es el único programa de prácticas Internacionales a nivel regional sin costo para estudiantes de la Alianza del Pacífico. Fue creado por el Capítulo Colombia en 2017, bajo el liderazgo de la ANDI, en pro de trabajar en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) para impulsar la empleabilidad juvenil y el trabajo decente.

Los objetivos del programa son impulsar la empleabilidad juvenil y la educación en los países de la Alianza del Pacífico, promover la movilidad, el intercambio cultural y la integración regional. Asimismo, tiene por misión impactar las vidas de jóvenes de la región ayudándolos a conectar con vacantes internacionales, facilitar el acceso a recurso humano regional a las pymes y acercar a los jóvenes al mundo empresarial fortaleciendo el diálogo entre academia y sector privado.

En el 2020 este programa fue reconocido en el marco de la campaña Business for Youth, del Grupo de Educación del Comité Asesor de Empresas e Industrias de la OCDE (BIAC), como uno de los programas a nivel mundial que apoya a los jóvenes para tener mejores oportunidades a la

hora de entrar al mercado laboral.

Ponemos esta cartilla a disposición de empresarios de la Alianza del Pacífico con el objetivo de que puedan contar con las herramientas para explotar el potencial de este programa; lo cual se traducirá en la promoción del empleo juvenil en nuestros países.

Partimos de la base de que estos son jóvenes que tienen la calidad de ser estudiantes en instituciones de educación superior y que por su condición pueden formalizar su experiencia a través de un convenio tripartito con su institución y una empresa. Las practicas o pasantías que hacen estos jóvenes pueden ser de 3 meses a 1 año.





Capítulo I: Colombia





Capítulo I: Colombia

I. CONSIDERACIONES MIGRATORIAS

Existen tres tipos de visas aplicables en Colombia para la realización de prácticas presenciales. La elección de una u otra dependerá del modo de vinculación del practicante. Asimismo, es necesario tener en cuenta un permiso otorgado por Migración Colombia que autoriza ejercer este tipo de actividades exclusivamente de forma presencial. Cabe mencionar que los nacionales peruanos podrán aplicar a dos categorías de visas adicionales, en aplicación de los convenios del Mercado Común del Sur (Mercosur) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Las visas pueden ser solicitadas ante los consulados de Colombia en el país de origen del solicitante o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá, si los extranjeros ingresaron al país bajo el Permiso de Turismo (PT). Es importante tener en cuenta que al momento de solicitud de visa el pasaporte debe contar con una vigencia superior a los 6 meses.

La solicitud de visa se realiza a través de la plataforma digital del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se deben adjuntar los documentos correspondientes al tipo de solicitud. Al realizar la solicitud y el pago correspondiente, la entidad cuenta con 30 días calendario para emitir un concepto sobre la misma. Tras ser aprobada y una vez que el pago ha sido realizado, se publicará la visa electrónica o e-visa, que será el documento válido para realizar su práctica, permanecer, entrar y salir de Colombia.

A continuación, el detalle de las opciones migratorias:

A. PRINCIPALES TIPOS DE VISAS Y PERMISOS

1. Visa tipo V por practicante

Esta visa, con plazo máximo de 1 año, podrá ser expedida a extranjeros que deseen realizar sus actividades de práctica laboral en empresas establecidas en Colombia y que cuenten con contrato de aprendizaje o pasantía laboral suscrito por la persona jurídica en Colombia. Las figuras contractuales establecidas para este tipo de visa deberán cumplir con las prerrogativas establecidas por la normatividad laboral colombiana y deberán celebrarse de manera escrita.

Este tipo de visa permite al extranjero realizar sus actividades únicamente para la compañía firmante del convenio de práctica y no permite la solicitud de visas para beneficiarios. Asimismo, es importante tener presente que la compañía sponsor de la visa debe presentar solicitud formal ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, indicando la relación o tipo de vínculo con el extranjero para quien se solicita la visa y

de la especial cualificación o experticia de este, en caso de haberla.

2. Visa tipo V por prestador de servicios, obra o labor

Si el estudiante tiene contrato con una compañía colombiana y no es de practicante, podrá solicitar este tipo de visa, la cual puede ser expedida para extranjeros que ostenten contrato por prestación de servicios, laboral a término fijo o laboral por obra o labor para desempeñar labores temporalmente en Colombia. Otorga un permiso de trabajo exclusivamente para el cargo, entidad, profesión o actividad para la cual se otorgó.

Esta visa permite a su titular principal solicitar visa para beneficiarios tales como cónyuge o compañero(a) permanente; hijos hasta los 25 años de edad; o hijo(a) que presente alguna discapacidad física o mental.

Para este tipo de visa la compañía sponsor de la visa deberá presentar carta de motivación donde conste



la idoneidad, labores a realizar, la formación con que cuenta el extranjero para esta ocupación y las razones por las cuales para dicha actividad no se contrata a un ciudadano colombiano.

3. Visa tipo V por vacaciones y trabajo.

Podrán aplicar únicamente los nacionales de Chile, Francia, México y Perú que tengan entre 18 y 30 años de edad, viajen sin acompañantes y deseen ingresar al territorio nacional para realizar actividades de descanso y, de forma complementaria, realizar actividades remuneradas con el fin de solventar parte de los gastos de estadía y manutención.

Esta visa se deberá solicitar ante un consulado de Colombia en el exterior. La vigencia de la visa será de 1 año y la permanencia en el territorio nacional autorizada al titular será igual al tiempo de vigencia.

4. Permiso de integración y desarrollo (PID).

Se otorga a ciudadanos extranjeros que ingresen en calidad de estudiantes en desarrollo de sus prácticas estudiantiles, en virtud de un convenio académico de intercambio cuya duración sea inferior a 180 días calendario. No permite pago de honorarios ni salario en Colombia ni vinculación mediante contrato.

No es necesario realizar solicitud de visa ante consulado o Ministerio de

Relaciones Exteriores, dado que el permiso será otorgado al ingreso al país.

El extranjero deberá presentar una carta de invitación al ingreso al país, expedida por la compañía con la cual hará sus prácticas.

Este tipo de visado es ideal para prácticas no remuneradas de menos de 6 meses.

B. VISAS ADICIONALES APLICABLES SOLO A NACIONALES PERUANOS.

Estas visas podrán ser expedidas por una sola vez para nacionales peruanos, hasta por el término de 2 años. Permiten al extranjero realizar su práctica laboral, ya que cuenta con un permiso abierto de trabajo. Asimismo, es posible solicitar visas para beneficiarios tales como cónyuge o compañero(a) permanente; hijos hasta los 25 años de edad; o hijo(a) que presente alguna discapacidad física o mental. Adicionalmente, estas visas permiten acumular tiempo para la visa de residente en Colombia.

1. Visa tipo M Mercosur

Visa aplicable a titulares de nacionalidades de los Estados Parte del "Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur y Bolivia".

Es importante tener presente que se debe presentar la solicitud formal ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, explicando la actividad que desarrollará en Colombia y los medios de subsistencia con los que el titular cuenta para su permanencia, junto con el certificado de antecedentes penales (debidamente apostillado) del país de origen o residencia.

Aunque la solicitud de esta visa es responsabilidad del extranjero, es recomendable que haya una carta de respaldo por parte de la compañía colombiana. Esta visa permite al titular ejercer cualquier actividad legal en Colombia, remunerada o no.

Se aconseja revisar la actualización de los países Mercosur y Asociados que pueden acceder a este tipo de visa por temas de reciprocidad. Al momento de la publicación de este documento, Colombia no otorga este tipo de visa a nacionales chilenos, y viceversa.



2. Visa tipo M Andina

Visa aplicable a titulares de nacionalidades de los Estados Parte de la Comunidad Andina, como Perú.

Es importante tener presente que se debe presentar la solicitud formal ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, explicando el propósito de establecer su residencia temporal en el país, y sobre los medios de subsistencia de los que el titular dispone para su permanencia, junto con el certificado de antecedentes penales (debidamente apostillado) del país de origen o residencia.

Aunque la solicitud de esta visa es responsabilidad del extranjero, es recomendable que haya una carta de respaldo por parte de la compañía colombiana. Esta visa permite al titular ejercer cualquier actividad legal en Colombia, remunerada o no.

Consulta los detalles y requisitos específicos para cada tipo de visa en la resolución 5477 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o en el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos

C. OBLIGACIONES ADICIONALES PARA LA COMPAÑÍA

A partir de la expedición de alguno de los tipos de visas descritos anteriormente se desprenden obligaciones que deben ser cubiertas por la compañía *sponsor* de la visa, tales como:

1. Reporte de actividades ante el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE)

Las compañías deberán notificar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el inicio y terminación de actividades a través del SIRE dentro de los 15 días calendario siguientes al inicio o terminación de las actividades. El SIRE es una plataforma en línea administrada por Migración Colombia que tiene como fin facilitar el registro y la baja de extranjeros que generan beneficio para las personas jurídicas o naturales en Colombia.

En caso de tener que cumplir con el requisito de reporte SIRE, se debe registrar la compañía en el siguiente enlace:

<https://apps.migracioncolombia.gov.co/sire/public/login.jsf>

2. Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC)

Si el practicante cuenta con un contrato de trabajo o de prestación de servicios con la empresa colombiana, es obligatorio registrar sus actividades ante el RUTEC (del Ministerio de Trabajo), brindando información biográfica, ocupacional y laboral, dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio o finalización de sus actividades.

En caso de tener que cumplir con el requisito de reporte RUTEC, se debe registrar la compañía en el siguiente enlace:

<https://app2.mintrabajo.gov.co/FTRUTEC/login.aspx>

3. Solicitud de cédula de extranjería

Una vez que la visa ha sido emitida y el extranjero ha ingresado a Colombia, será necesario registrar la visa y solicitar la cédula de extranjería ante Migración Colombia, será necesario registrar la visa y solicitar la cédula de extranjería ante Migración Colombia dentro de los siguientes 15 días calendario a su llegada. Este documento será la forma de identificación ante entidades privadas y públicas en el país. No aplica en el caso del Permiso de Integración y Desarrollo (PID).

Para más información respecto al proceso de registro de visa y expedición de cédula de extranjería, consultar el siguiente enlace:

<https://www.migracioncolombia.gov.co/>



II. CONSIDERACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Colombia incentiva que los jóvenes se vinculen de manera temprana a las compañías por medio de prácticas, con el fin de alinear correctamente los perfiles e intereses de la población juvenil y procurar que su primer empleo sea una experiencia real de desarrollo de talento y proyección.

En caso de que la práctica sea presencial en Colombia, el país cuenta con dos figuras de vinculación de estudiantes: contrato de aprendizaje y convenio de práctica. Dado que el practicante no será considerado como trabajador hasta luego de haber finalizado su etapa de aprendizaje o práctica y la compañía haya decidido vincularlos de manera directa.

A continuación, daremos una breve introducción a las dos figuras aplicables a las prácticas laborales en Colombia, así como las consideraciones en seguridad social y el vínculo con otros aspectos, tales como el migratorio y tributario.

Es necesario aclarar que, una compañía puede ofrecer un contrato laboral a un estudiante, en cuyo caso recibirá el tratamiento de trabajador.

A. ¿Convenio de práctica o contrato de aprendizaje?

Los convenios de práctica corresponden a acuerdos firmados entre el estudiante, la universidad y la empresa. No se encuentran regulados por ninguna autoridad específica, por lo que la necesidad del convenio surgirá en la medida en que el estudiante deba cumplir con una fase práctica dentro de su plan de estudios y una empresa abra las puertas a estas fases.

Este convenio deberá contener, como mínimo, las obligaciones de cada parte: empresa, practicante e institución educativa; así como los derechos, duración de la práctica y supervisión. La práctica podrá pactarse como remunerada con la empresa, aunque no es una obligación legal que así sea. En caso la empresa realice un pago, este debe ser de un salario mínimo mensual legal vigente. Es importante recalcar que el practicante no será considerado como trabajador, inclusive en los casos en los que sea remunerado.

En el caso del programa del CEAP, este documento adopta la forma de "Acuerdo Tripartito". Este documento es fundamental para el inicio y desarrollo e inicio de la práctica. El CEAP puede proveer un documento borrador modelo, susceptible de modificaciones acordadas por las partes, aunque también se puede utilizar el formato propio de cada universidad u organización. Finalmente, es necesario considerar el contrato de aprendizaje del Servicio Nacional de Aprendizaje de Colombia (SENA), aunque no sea aplicable a esta cartilla. Toda empresa privada que realice cualquier tipo de actividad económica diferente al sector de la construcción y que tenga 15 o más trabajadores debe realizar un contrato de aprendizaje por cada 20 trabajadores y un contrato adicional por fracción entre 10 y 20 colaboradores. Este contrato de aprendizaje es manejado por el SENA, entidad a cargo de monitorear el cumplimiento de esta obligación por parte de las empresas y los practicantes.

A través del SENA se realiza la vinculación de los aprendices que solo podrán ser los estudiantes de esta entidad o los practicantes universitarios previamente aprobados por la misma.

B. ¿Deben realizarse aportes al sistema de seguridad social?

Sí, con este aporte se protegen los riesgos mínimos en salud y riesgos laborales. Dado que el practicante no será considerado como trabajador, los pagos a pensión y caja de compensación familiar no se darán en ninguna etapa del convenio.

Para el caso de los practicantes extranjeros, este podrá tener un seguro internacional, el cual deberá estar vigente por todo el tiempo que se encuentre en territorio colombiano.

III. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS

Por regla general, cualquier persona natural que reciba ingresos en Colombia, es sujeta de tributación en el país y puede tener obligación de presentar declaración de impuesto sobre la renta, dependiendo de su estatus de residente o no residente fiscal. No existe un régimen tributario especial para estudiantes o pasantes extranjeros, por lo que les aplican las normas generales de tributación.

Es necesario tener en cuenta que, en el caso de practicantes, recibir ingresos sin superar los topes no implica propiamente declarar renta, y declarar renta no necesariamente implica el pago de impuestos sobre los ingresos.

A continuación, daremos información general sobre las consideraciones tributarias, sin embargo, dada la naturaleza de un practicante y sus ingresos, difícilmente sería sujeto de tributación.

A. Información importante a tener en cuenta

1. Residencia fiscal

Los extranjeros serán residentes fiscales en Colombia si permanecen en el país más de 183 días continuos o discontinuos dentro de cualquier período de 365 días o que se completen en el año.

La residencia determina los factores que se consideran gravados en Colombia, la tarifa del impuesto y otros temas, mas no determina si se tiene o no la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, ya que esto dependerá del cumplimiento de ciertas condiciones específicas.

2. Ingresos sobre los cuales se tributa

En su calidad de residentes fiscales, los extranjeros están sujetos al impuesto sobre la renta en Colombia y sobre sus rentas de fuente mundial; es decir, aquellos ingresos que representen un incremento en el patrimonio de los extranjeros, sea que estos se paguen en Colombia o en el exterior. No obstante, los impuestos pagados en el exterior que a su vez estén sometido a impuestos en Colombia pero que tengan su fuente en el exterior podrán ser tomados como descuento tributario, siempre que no excedan el impuesto pagado en Colombia sobre dichos ingresos.

Si los extranjeros no cumplen con los requisitos para ser residentes fiscales, estarán sujetos a tributación en Colombia únicamente sobre los ingresos de fuente nacional y sobre el patrimonio poseído en Colombia. Son de fuente nacional, entre otros, los ingresos derivados del aprovechamiento de bienes dentro del país, y en el caso de ingresos

derivados de la prestación de servicios, como aquellos recibidos por concepto de pasantías o prácticas, son de fuente nacional aquellos atribuibles a la prestación de los servicios dentro del territorio nacional, con independencia de que sean recibidos en Colombia o en el exterior.

3. Obligaciones tributarias

Los extranjeros estarán obligados a presentar declaración de impuesto sobre la renta en caso se cumpla cualquiera de los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). Estos requisitos pueden ser revisados en su página web en la pestaña de “Impuestos” y la sección de “Personas”:

- a. Que el patrimonio bruto en Colombia y en el exterior, en el último día del año o período gravable exceda de 4 500 Unidades de Valor Tributario - UVT (COP \$190 854 000 para el año 2023).
- b. Que hayan obtenido durante el respectivo año gravable ingresos de fuente mundial iguales o superiores a 1 400 UVT (COP \$59 377 000 año 2023).
- c. Que los consumos mediante tarjeta de crédito en Colombia durante el año gravable excedan de 1 400 UVT (COP \$59 377 000 año 2023).
- d. Que el total de compras y consumos en Colombia durante el año gravable excedan de 1 400 UVT (COP \$59 377 000 año 2023).
- e. Que el valor total acumulado de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en Colombia durante el año gravable excedan de 1 400 UVT (COP \$59 377 000 año 2023).

Cabe resaltar que, en virtud de la Decisión 578 de la CAN, aquellos ingresos cuyo país de fuente sea Bolivia, Ecuador o Perú (por ejemplo, ingresos recibidos por prestación de servicios en dichos países) y que hayan pagado impuesto en los mismos, estarán exentos de impuesto sobre la renta en Colombia.

Por su parte, en su calidad de no residentes fiscales, los extranjeros podrán estar en la obligación de presentar declaración de impuesto sobre la renta si cumplen cualquiera de los siguientes requisitos:

- a. Que hayan recibido durante el respectivo año gravable ingresos de fuente colombiana y que los mismos no hayan estado sujetos a retención en la fuente a la tarifa de no residente (20% por regla general)
- b. Que los consumos mediante tarjeta de crédito en Colombia durante el año gravable excedan de 1 400 UVT (COP \$59 377 000 año 2023).
- c. Que el total de compras y consumos en Colombia durante el año gravable excedan de 1 400 UVT (COP \$59 377 000 año 2023).
- d. Que el valor total acumulado de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en Colombia durante el año gravable excedan de 1 400 UVT (COP \$59 377 000 año 2023).

Además de las anteriores obligaciones, los extranjeros podrían tener obligaciones de impuesto al patrimonio (para patrimonios líquidos superiores a 72 000 UVT (COP \$3 053 664 000 para el año 2023), y otras obligaciones de reporte de información a las autoridades tributarias (reporte de información exógena) de llegar a cumplir con cierto nivel de ingresos (más de COP \$500 000 000 de ingresos totales y más de COP \$100 000 000 de ingresos de capital o no laborales).

Finalmente, tanto residentes como no residentes, se encuentran obligados a tributar sobre las ganancias ocasionales, a la tarifa del 15%. Esto es, ingresos extraordinarios por conceptos tales como herencias, legados, donaciones, ventas de activos fijos poseídos por más de dos años, entre otros.

4. Tarifas

Los extranjeros residentes tributan a tarifas progresivas entre el 0% y el 39% sobre la renta líquida gravable (ingresos brutos menos los beneficios aplicables según la ley tributaria), dependiendo del nivel de ingreso. Al tratarse de prácticas universitarias, no deberían

alcanzarse los montos para tener la obligación de Declaración de Renta.

Por su parte, los no residentes tributan a la tarifa del 35%, sobre la renta líquida gravable.

Los ingresos recibidos por concepto de prácticas universitarias tienen el mismo tratamiento de cualquier ingreso derivado de la relación laboral y, en esa medida, gozarán de las exenciones y deducciones de este tipo de ingreso, dentro de las que se encuentran:

- a. Aportes obligatorios al sistema de seguridad social.
- b. 10% del ingreso bruto por concepto de dependientes económicos y hasta 32 UVT - COP \$1 357 000 mensuales (año 2023).
- c. 25% exento aplicable sobre el ingreso neto después de restar las demás exenciones y deducciones y limitada a 790 UVT- COP \$33 505 000 (año 2023).

Las deducciones y exenciones (excluyendo los aportes a seguridad social) no podrán exceder del 40% del ingreso (sin dichos aportes) y hasta 1340 UVT (COP \$56 832 000 año 2023)

5. Convenios para evitar la doble imposición

A la fecha, Colombia tiene suscritos convenios para evitar la doble imposición con varios países dentro de los que se encuentra Chile.

De acuerdo con el convenio entre Chile y Colombia, los estudiantes o personas en prácticas que se encuentren en Colombia con el único fin de proseguir sus estudios o formación y que sean o hubieran sido residentes de Chile inmediatamente antes de esa visita estarán exentos de imposición en Colombia por las cantidades que perciban para su manutención, estudios o formación.

Es de anotar que esta exoneración no los eximirá de la obligación de presentar declaración de impuesto sobre la renta si cumplen con los presupuestos anteriormente indicados.



6. Información a reportar en la declaración del impuesto sobre la renta

Dentro de la declaración del impuesto de renta, los extranjeros deben reportar el valor total de su patrimonio poseído al 31 de diciembre, así como los ingresos atribuibles a la prestación de servicios dentro del territorio nacional. Los ingresos deben ser clasificados según la categoría (cédula) a que correspondan:

La declaración debe ser presentada en forma individual (no hay declaración conjunta entre cónyuges).

7. Formularios para la presentación de la declaración de renta

Los extranjeros residentes deberán presentar su declaración en el formulario 210, y los no residentes, el formulario 110. Ambos se encuentran disponibles en el portal de la DIAN:

<https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>

8. Registro Único Tributario (RUT)

Una vez realizado el análisis de la obligación a presentar la declaración de renta en el país, se debe solicitar ante la DIAN, el RUT, el cual contiene el Número de Identificación Tributaria (NIT).

Las fechas de presentación y pago de las obligaciones tributarias en Colombia son entre el mes de agosto y octubre siguiente al gravable. La fecha exacta dependerá de los últimos dos dígitos del NIT (sin incluir el dígito de verificación).

B. Pasos para la solicitud del RUT y pago de impuesto de renta:

1. Extranjeros radicados en el exterior:

- a. Se debe diligenciar el formulario 001 incluyendo la información personal en las secciones; Identificación, ubicación y clasificación del, que encontrará en la siguiente página:

https://www.dian.gov.co/Documents/RUT_1_4_0.pdf.
Diligenciar únicamente la página número 1:

Patrimonio				
Activos		Deudas		
<ul style="list-style-type: none"> Cuentas bancarias Inversiones Acciones Inmuebles Vehículos 		<ul style="list-style-type: none"> Créditos Tarjetas de crédito Cuentas por pagar 		

Ingresos				
Cédula general		Cédula pensiones	Dividendos	Ganancias ocasionales
Rentas de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Salarios Viáticos Gastos de representación Honorarios 	<ul style="list-style-type: none"> Pensión de jubilación Pensión de invalidez Pensión de vejez Pensión de sobrevivientes Pensión sobre riesgos profesionales Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones Devoluciones de saldos de ahorro pensional 	<ul style="list-style-type: none"> Dividendos y participaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Venta de bienes poseídos por más de dos años Herencias Legados Donaciones
Rentas de capital	<ul style="list-style-type: none"> Intereses Rendimientos financieros Arrendamientos 			
Rentas no laborales	<ul style="list-style-type: none"> Todos los ingresos que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula. 			

Identificación

- Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida.
- Tipo de documento: Cédula ciudadanía ó de extranjería ó Pasaporte.
- Número de Identificación
- Fecha expedición
- Lugar de expedición
- Departamento
- Ciudad/Municipio
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre

Ubicación

- País
- Departamento

- País
- Departamento
- Ciudad/Municipio
- Correo electrónico
- Código postal
- Teléfono 1
- Teléfono 2

Clasificación

- Actividad principal: 0010 Asalariados: Personas naturales cuyos ingresos provengan de la relación laboral, legal o reglamentaria o tenga su origen en ella.
- Responsabilidades, Calidades y Atributos: 05. Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario.

41. Declaración anual de activos en el exterior (si aplica).

- b. Enviar un correo electrónico a mailbox; rut-extranjeros@dian.gov.co, adjuntando el formulario 001 diligenciado y copia del documento de identidad vigente donde se evidencie los sellos de salida del país.
- c. Posterior a la validación de información enviada al mailbox, la DIAN enviará el RUT al correo electrónico registrado en el formulario 001.
- d. Activar el usuario y firma electrónica (FE) en la página de la DIAN siguiendo los siguientes pasos: <https://www.youtube.com/watch?v=4CWfF7rqdml>

2. Extranjeros radicados en Colombia:

- a. Se debe diligenciar el formulario 001 con la información personal del titular en las secciones "Identificación", "Ubicación" y "Clasificación", que se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.dian.gov.co/Documents/RUT_1_4_0.pdf. Diligenciar únicamente la página número 1:

Identificación

- Tipo de contribuyente: persona natural o sucesión ilíquida.
- Tipo de documento: Cédula de extranjería o Pasaporte.
- Número de Identificación
- Fecha expedición
- Lugar de expedición
- Departamento
- Ciudad o municipio
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Otros nombres

Ubicación

- País
- Departamento
- Ciudad o municipio
- Correo electrónico
- Código postal
- Teléfono 1
- Teléfono 2

Clasificación

- Actividad principal: 0010 Asalariados: Personas naturales cuyos ingresos provengan de la relación laboral, legal o reglamentaria o tenga su origen en ella.
- Responsabilidades, Calidades y Atributos: 05. Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario.

41. Declaración anual de activos en el exterior (si aplica).

- b. Solicitar una cita virtual en la página de la DIAN en el siguiente enlace; Inicio - Agendamiento de Citas (dian.gov.co)
- c. Una vez solicitada la cita, enviar el formulario 001 diligenciado y copia del documento de identidad vigente, un día antes de la cita agendada.
- d. Durante el proceso recibirá un correo electrónico con el enlace de la invitación.
- e. Conectarse a la cita y presentar el documento de identidad vigente.
- f. Una vez finalizada la videollamada, el funcionario de la DIAN enviará el RUT al correo electrónico registrado en el formulario 001.
- g. Activar el usuario y firma electrónica (FE) en la página de la DIAN. Instrucciones: <https://www.youtube.com/watch?v=4CWfF7rqdml>

C. Pago del impuesto de renta

1. Extranjeros radicados en el exterior:

Las declaraciones tributarias se presentan de manera electrónica a través de la FE, mecanismo emitido por la DIAN para que el contribuyente pueda firmar y presentar electrónicamente las declaraciones.

No existe la posibilidad de extensión para la presentación y pago. Cualquier presentación y/o pago posterior a la fecha de vencimiento generará sanciones y/o intereses de mora por cada día de retraso.

Para realizar el pago existen las siguientes alternativas, a continuación, el paso a paso para cada una de estas:

1. **Pago por medios electrónicos (PSE):** Débito de cuenta corriente o de ahorros, o pago a través de tarjeta de crédito de productos financieros de entidades financieras en Colombia.

2. **Pago ante entidades bancarias en Colombia:** Realizar el pago de manera presencial en los corresponsales bancarios, presentando el recibo oficial de pago (formulario 490) generado desde el portal de la DIAN.

Para los extranjeros no residentes y que no manejen una cuenta bancaria en Colombia, podrán realizar el pago a través de medios electrónicos mediante transferencia a una cuenta bancaria del exterior. La DIAN dispone de una cuenta bancaria con la entidad Citibank N.A., en Nueva York y Londres.

D. Otras consideraciones tributarias

1. Si el titular decide mantener una cuenta bancaria en Colombia, es importante que se asegure de que esta sea una cuenta corriente que no genere ningún tipo de ingreso (rendimientos financieros), de tal manera que se disminuya la posibilidad de generarse una obligación fiscal futura si este fue su único ingreso.

3. Es importante validar que los campos de país, dirección, teléfono y correo electrónico siempre se encuentren actualizados en el RUT, so pena de imposición de sanciones por cada día de retraso en la actualización de la información.





Capítulo II: México





Capítulo II:

México

I. CONSIDERACIONES MIGRATORIAS

En México son dos los principales factores que determinan el tipo de autorización aplicable a una estancia para prácticas profesionales bajo las condiciones de esta iniciativa: la duración de la estancia y la fuente de compensación.

En cuanto a la primera, una autorización es aplicable a personas extranjeras que pretendan ingresar a México sin permiso para realizar actividades remuneradas por un periodo de hasta 180 días, dado que las prácticas estudiantiles en México no son remuneradas.

En caso se tratara de prácticas pagas, estas solo serán posibles si la empresa emite una oferta de empleo.

A. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

Bajo las circunstancias de movilidad de los practicantes, y para estas nacionalidades, la persona interesada podrá ingresar a México por el periodo determinado y laborar de forma presencial en el país, siempre y cuando cualquier tipo de compensación sea pagada directamente por la compañía en su país de origen, sin posibilidad de recibir remuneración por la compañía receptora en México.

Esta categoría permite al practicante entrar y salir

del país cuantas veces sean necesarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ingreso en cada ocasión.

Los documentos y requisitos necesarios para solicitar el ingreso bajo la condición de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas son los siguientes:

1. Pasaporte original y con al menos 6 meses de vigencia a la fecha de entrada.
2. Carta de invitación de la empresa que lo recibirá durante su estancia en México, confirmando el periodo de estancia y que no se pagarán compensaciones de forma local.
3. Copia de la reserva de vuelo de retorno dentro del periodo de hasta 180 días posteriores al ingreso.
4. Copia de la reserva de hospedaje durante el periodo de estancia.

5. Únicamente para ciudadanos colombianos: previo a su viaje a México, deberán completar un pre-registro electrónico a través del siguiente enlace:

¿Eres de nacionalidad colombiana y vas a viajar a México? | Instituto Nacional de Migración | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx).

Este método de ingreso no requiere solicitudes previas, ya que a la llegada se aprobará la estancia del individuo dependiendo de la información proporcionada. Una vez aprobado el ingreso, el interesado deberá descargar la Forma Migratoria Múltiple a través del portal de la autoridad migratoria, según las instrucciones que se le brinden en el punto de llegada.

Si bien el periodo de estancia podrá ser de hasta 180 días, en caso de requerir extender su permanencia en México, y siempre y cuando no cambien las condiciones descritas, el interesado puede salir del país y solicitar su reingreso en las mismas circunstancias.

B. Residencia temporal

Esta condición de estancia es aplicable a extranjeros que pretendan ingresar a México con el objeto de permanecer por un tiempo mayor a 180 días consecutivos y no mayor que 4 años, sin compensación pagada localmente.

La solicitud de dicha visa se realiza ante las embajadas o consulados de México.

Los requisitos necesarios al aplicar para aplicar para dicha visa ante un consulado de México son los siguientes:

1. Pasaporte original y con al menos 6 meses de vigencia.
2. Una fotografía con rostro visible tamaño pasaporte.
3. Original de la carta responsiva de una organización o de una institución pública o privada que invite a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional.
4. A efecto de acreditar que cuenta con recursos para cumplir la obligación solidaria, la organización o institución privada que realiza la invitación deberá presentar original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a 10 000 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, durante los últimos 12 meses.

5. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitada, en original y copia.

6. En caso de que la institución que invita no cubra los gastos de manutención, el solicitante debe presentar original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a 5 000 días de salario mínimo general vigente, durante los últimos 12 meses, u original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos 6 meses.

C. Visa de residencia temporal con permiso para realizar actividades remuneradas por oferta de empleo

Esta visa es aplicable a personas extranjeras que recibirán compensación local y cuya estancia será de más de 180 días consecutivos. Esta opción requiere el patrocinio de una empresa local. Cabe señalar que, en ocasiones, este visado puede ser la alternativa aplicable incluso

incluso cuando no exista la necesidad de compensación. Ello, si por motivos de cumplimiento laboral, de seguridad social o impositivo se pudiera llegar a requerir un documento que acredite permiso para recibir compensación local.

Los requisitos necesarios para aplicar a este permiso ante la autoridad local de migración:

1. Original y copia de la identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral de la empresa.
2. Original de la oferta de empleo en papel membretado, donde se señale la ocupación que desarrollará la persona extranjera conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones, o el que en su momento sustituya a este; así como la temporalidad requerida, el lugar de trabajo, y el monto de la remuneración.
3. Copia de la constancia de inscripción del empleador ante el Instituto Nacional de Migración (INM).
4. Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente de la persona extranjera para el que se solicita visa.



Es importante considerar que para contratar personal extranjero o emitir oferta de empleo a una persona extranjera, las personas físicas y morales que la contraten deberán tener constancia de inscripción del empleador emitida por el INM, registro que implica un trabajo de planeación previo en conjunto con la empresa patrocinadora.

II. CONSIDERACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

A. Consideraciones laborales

En México, la Ley Reglamentaria del Artículo 5.º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México (en lo sucesivo, "Ley Reglamentaria Artículo 5") establece en su artículo 52 que todos los estudiantes de las profesiones mencionadas en dicho ordenamiento, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de la Ley Reglamentaria Artículo 5.

El artículo 53 define el servicio social como el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado. En relación con lo anterior, el artículo 56 establece que los profesionistas prestarán servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

Por último, el artículo 55 de la misma ley establece que los planes de preparación profesional exigirán a los estudiantes de las profesiones, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Por lo anterior, a fin de cumplir con este

ordenamiento y, además, evitar que las autoridades laborales y de seguridad social consideren la existencia de una relación de trabajo entre los becarios y la compañía, es recomendable:

1. Que presten sus servicios durante 6 meses mínimo y 2 años como máximo.
2. Que las actividades realizadas por los becarios a favor de la compañía se encuentren relacionadas con su ejercicio profesional.
3. Que exista un convenio celebrado con la universidad en el cual se establezca que las actividades que realizará el becario estarán relacionadas con su ejercicio profesional.
4. Implementación de una política aplicable a los becarios donde se establezcan condiciones tales como la duración del aservicio becario, remuneración (si la hubiere) y obligaciones.
5. Que el becario celebre una carta compromiso en la que manifieste su interés de prestar sus servicios como becario a favor de la compañía, así como obligándose a lo siguiente:
 - a. Realizar las actividades que les son encomendadas.
 - b. Cumplir con el horario que se le indique.
 - c. Entregar cada mes los reportes de actividades y asistencia correspondientes.
 - d. Recibir el apoyo económico respectivo (si lo hubiere).

B. Consideraciones de seguridad social

Para el sistema educativo mexicano, el desarrollo profesional y académico de los estudiantes debe ser integral, de tal forma que los futuros profesionales tengan un

primer acercamiento al mundo laboral y puedan entender su operación, generando así preparación para el desarrollo laboral y profesional, así como el desarrollo de nuevas metodologías derivadas del análisis de la dinámica laboral.

En lo que refiere a México, existen dos figuras de integración académica-laboral en materia de seguridad social para jóvenes nacionales de los países que conforman la Alianza del Pacífico:

1. Convenio de becario y prácticas profesionales

Esta relación nace de la intención del estudiante por adquirir experiencia y complementar los conocimientos teóricos universitarios. Al no ser un empleado, el becario no goza de los mismos derechos ni cuenta con las obligaciones propias de un empleado.

El becario debe cumplir con horario y una serie de tareas establecidas, pero no se encuentra en un esquema de subordinación, por lo que es imposible que el patrón ejerza un poder de mando. En línea con ello, el patrón solo tiene responsabilidad de reponer los gastos derivados de sus estudios técnicos, mas no el pago de un salario. De igual manera, no se genera la obligación de afiliar al becario al seguro social.

Con la finalidad de evitar un vínculo laboral indefinido o irregular, se debe documentar totalmente la relación laboral con la siguiente información:

- a. Carta de intención del patrón (manifestando su disposición).
- b. Convenio para el desarrollo de prácticas profesionales (entre universidad y empresa).
- c. Carta de presentación (detallando la intención del estudiante por desarrollar prácticas profesionales).
- d. Carta de aceptación (patrón).

Cabe destacar que el hecho generador para realización de las prácticas es que el servicio provenga de un acuerdo entre estudiante,

universidad y patrón. Si la universidad no se encontrara en la ecuación, no se consideraría “práctica profesional”, sino que la relación laboral otorgaría todos los derechos como trabajador al estudiante.

2. Contrato de servicio social

Uno de los elementos para acreditar la correcta adquisición de conocimientos en el sistema educativo mexicano es el servicio social. Esta figura resulta obligatoria para todos los estudiantes de escuelas públicas y privadas que busquen obtener un certificado de estudios técnicos y de licenciatura.

Tal como en el caso de las prácticas profesionales, el servicio social es una figura que no implica la subordinación del estudiante ante el patrón, por lo que se considera que no existe la relación laboral que obligue al patrón a asegurar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al estudiante prestador de servicio social.

Para mantener un vínculo correcto entre estudiante y patrón en la figura de servicio social, es necesario soportar la relación con la siguiente documentación:

- a. Carta de intención del patrón (manifestando su disposición).
- b. Convenio para el desarrollo de servicio social (entre universidad y empresa).
- c. Carta de presentación (detallando la intención del estudiante por desarrollar el servicio social).
- d. Reporte de horas y actividades prestadas por el estudiante.

Cabe mencionar que todos los estudiantes registrados en el sistema educativo público en los niveles medio superior, superior y posgrado son sujetos de aseguramiento en el seguro social en su formato “facultativo”, el cual cubre asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

Asimismo, cuando los interesados aplican para becas de movilidad internacional o la realización de prácticas profesionales en los programas de la Alianza del Pacífico, se les otorga implícitamente:

- a. Seguro de salud para emergencias de

salud y vida.

- b. Mensualidad (varía dependiendo de cada país y de cada grado de estudio).
- c. Transporte de la ciudad origen a la ciudad destino.
- d. Exención de algunos costos académicos.

Se proveerá un seguro de salud para emergencias de salud y vida que en beneficio del becario por sucesos que ocurran dentro del territorio del país que otorga la beca, y dentro del periodo durante el cual se desarrolla el intercambio académico. No cubre enfermedades preexistentes.

III. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS

Como un primer punto de análisis es importante mencionar que, el concepto de residencia para efectos fiscales y migratorios son totalmente diferentes, ya que se definen en legislaciones independientes.

Ahora bien, para efectos fiscales, existen dos condiciones o regímenes fiscales en México: la de residente fiscal y la de no residente fiscal. A la fecha de emisión de este documento no existen normas fiscales particulares que regulen las prácticas laborales que pudieran hacer los jóvenes en los países de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, Perú y México).

Por ello, deberá evaluarse cada caso y determinar si, durante su estancia en el país, la persona pudiera o no ser residente, para efectos fiscales mexicanos.

A. Residente fiscal

En México, la residencia fiscal se determina a partir del momento en que la persona tiene una casa habitación a su disposición, contrariamente a otros países, donde la residencia fiscal es determinada por los días de presencia física que pudiera permanecer una persona en un periodo determinado.

En este punto, es importante comentar que esto aplica, independientemente de que la casa en la que habite sea rentada o sea casa propia. Para estos efectos, debe entenderse como casa habitación al lugar donde la persona viva

de forma habitual y tenga libre disposición de esta (casa, departamento, etc.).

En el caso de que la persona también tenga casa habitación en otro país, deberá realizarse un análisis más detallado para definir en qué país se tiene el centro de interés vital; el cual, con base en la legislación mexicana, tiene un enfoque de tipo más económico que personal. Bajo este supuesto, adicionalmente tendría que realizarse el análisis conforme al tratado para evitar la doble tributación que se tiene celebrado con el país que corresponda (Chile, Colombia o Perú). Ello, para definir la residencia dentro del marco internacional acordado por dichos países con México.

¿Sobre qué ingresos deben pagarse impuestos en México?

Las personas físicas residentes fiscales en México están obligadas a pagar impuestos respecto de todos los ingresos que perciban, independientemente de dónde se originen los mismos; esto es, el régimen de tributación es sobre fuente mundial.

En el caso particular que compete a este documento, ello implica que se deberán pagar impuestos sobre los ingresos percibidos de un empleador mexicano y cualquier otro ingreso que se tenga, aún y cuando se genere, pague y mantenga en el extranjero. Por ejemplo, si el practicante que hará sus labores en México tiene algún ingreso por inversiones en Colombia, deberá reportar y pagar el impuesto correspondiente en México sobre las ganancias que dichas inversiones le generen, a menos que pueda acreditar los impuestos pagados en la fuente (Colombia) para evitar una doble tributación.

Al respecto, quienes realicen sus prácticas laborales en México tendrían la obligación de presentar una declaración anual, a más tardar el 30 de abril del año inmediato siguiente y, en su caso, evaluar si tuviera que realizar pagos provisionales durante el ejercicio; ello, en función de los ingresos percibidos que no provengan de un empleador mexicano.

Para estos efectos, se debe considerar que la tasa de impuestos en México es progresiva y va de un 1.92% a un 35%.

B. No residente fiscal

Atendiendo a las circunstancias que promueve la Alianza del Pacífico, es muy probable que los estudiantes extranjeros realicen prácticas en México puedan ser considerados no residentes fiscales, situación que tendría que validarse en cada caso particular.

¿Sobre qué ingresos deben pagarse impuestos en México?

Las personas físicas no residentes fiscales en México solo están obligadas a pagar impuestos sobre aquellos ingresos que tengan fuente mexicana. La definición de fuente mexicana variaría dependiendo de cada categoría de ingresos.

En el caso específico de los ingresos por salarios, se entiende que existe fuente mexicana cuando los servicios se prestan en territorio mexicano. Con base en lo anterior y, en términos generales, una persona física no residente fiscal tributaría respecto de los días que hubiese trabajado en territorio nacional.

A diferencia de los residentes fiscales, las personas físicas que califican como no residentes fiscales pagarían el impuesto sobre la renta vía retención; pago que se consideraría definitivo. En ese sentido, no están obligadas a presentar declaración anual en México y, por ello, no reportan ingresos de fuente mundial.

Las tasas de impuestos para no residentes fiscales dependerán del tipo de ingreso que se perciba de fuente mexicana. En el caso particular de ingresos por salarios, resultarían aplicables las siguientes tasas de tributación, en función del ingreso acumulado que se perciba durante un periodo de 12 meses:

1. Los primeros MXN \$125 900 obtenidos estarían exentos.
2. La tasa del 15% se aplicaría a los ingresos percibidos y que excedan de MXN \$125 900 y hasta MXN \$1 000 000.
3. El tipo impositivo del 30% se aplicaría a los ingresos obtenidos y superiores a MXN \$1 000 000.

C. ¿Cómo puedo cumplir con mis obligaciones fiscales?

Para definir qué se requerirá para cumplir con las obligaciones fiscales, será muy importante que la empresa analice qué condición fiscal tendrá en el país, la forma en que se estructurará la compensación salarial, la forma de pago de la misma (si se depositará en México o en el extranjero), entre otros.







Capítulo III: Perú





Capítulo III:

Perú

I. CONSIDERACIONES MIGRATORIAS

En Perú, la visa que habilita a un extranjero a realizar prácticas es la visa de estudios, la cual está pensada para aquel extranjero que se traslada a Perú siendo estudiante o recién egresado (no más de un año) para ganar experiencia de trabajo. Si las prácticas se van a realizar desde su país de origen, no se requiere una visa, en tanto no habría traslado. En este supuesto, el único requisito que deberá cumplir es demostrar su estatus de estudiante o de recién egresado y la firma de un convenio de prácticas en el cual debe participar el practicante (pre o profesional), la universidad en la que estudia y la compañía peruana.

Adicionalmente, existe la visa Mercosur, la cual aplica a los nacionales de Colombia y Chile. Por otro lado, si bien la Residencia Temporal Andina por Estatuto Migratorio Andino (que beneficiaría a los nacionales de la Comunidad Andina) está regulada, a la fecha de publicación de este documento no ha sido implementada, por lo que no se puede solicitar este tipo de visado.

Las visas son solicitadas ante la Superintendencia Nacional de Migraciones de Perú. Ahora bien, en el caso de la visa de estudios, esta se puede obtener en el Consulado del Perú del país de residencia a través de un proceso que se denomina solicitud de visa; mientras que, la visa Mercosur, por el momento requiere el traslado del extranjero al Perú para iniciar el proceso a través de un procedimiento llamado cambio de calidad migratoria. Es importante tener en cuenta que al momento de solicitud de visa el pasaporte debe contar con una vigencia superior a los seis meses.

La solicitud de visa se realiza a través de la plataforma digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en la que se deben adjuntar los documentos correspondientes al tipo de solicitud. Al realizar la solicitud y el pago de la tasa correspondiente, la entidad cuenta con 30 días hábiles para emitir una aprobación. En el caso de la solicitud de visa de estudios, se estampará la visa en el pasaporte, mientras que, en el caso de los cambios de calidad migratoria, ya sea de estudios o Mercosur, se recogerá el visado en el Perú.

Si la visa de estudios es temporal, esta no se estampa en el pasaporte, sino que únicamente se registra el visado en el sistema. En cambio, en el caso de la visa de estudios residente y Mercosur, es necesaria la emisión de un carné de extranjería (CE), documento válidos para realizar las prácticas profesionales, así como permanecer, ingresar y salir de Perú.

A. Visa formación

Es una visa que permite al extranjero desarrollar estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado peruano.

Comprende a los extranjeros de intercambio estudiantil, prácticas preprofesionales (aquellas que se realizan antes de concluir los estudios)

o prácticas profesionales (aquellas que se realizan luego de concluir los estudios con el plazo máximo de un año), culturales u otras modalidades formativas en el Perú, en concordancia con la normativa vigente. Este visado no permite trabajar, ni realizar actividades remuneradas; ello, considerando que el practicante no recibe un salario, sino una subvención, salvo que Migraciones expida un permiso temporal de trabajo extraordinario.

Esta calidad migratoria puede ser solicitada por el interesado en el territorio nacional o previo a su ingreso al Perú.

El plazo de permanencia dependerá del plazo de los estudios, en caso este cursando estudios en el Perú, o del convenio de prácticas profesionales.

En el siguiente enlace se detallan los requisitos específicos de este visado: Solicitud de visa temporal según calidad migratoria - Solicitar calidad migratoria temporal por formación - Trámite - Superintendencia Nacional de Migraciones -



Plataforma del Estado Peruano
(www.gob.pe)

B. Visas adicionales, aplicables solo a nacionales colombianos y chilenos

Estas visas podrán ser expedidas para nacionales colombianos y chilenos, hasta por el término de dos años, renovables. Permiten al extranjero realizar sus prácticas laborales, ya que incluye un permiso abierto de trabajo. Asimismo, permiten la solicitud de visas para beneficiarios tales como cónyuge o compañero(a) permanente; hijos hasta los 25 años (siempre y cuando estén estudiando); o hijo(a) que presente alguna discapacidad física o mental. Adicionalmente, estas visas permiten acumular tiempo para la visa residente en Perú.

1. Visa Mercosur

Aplica para nacionales colombianos y chilenos. Es el procedimiento administrativo a través del cual se otorga la calidad migratoria de residente temporal en virtud de lo establecido en el "Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Parte del Mercosur y Bolivia". Por el momento, solo puede ser solicitada una vez que el extranjero se encuentra en territorio peruano. La opción de hacerlo desde el país de origen, si bien ya se encuentra regulada, a la fecha no ha sido implementada.

Es extensiva a los familiares del solicitante incluso en el caso de que tuvieran una nacionalidad distinta. Este visado otorga una residencia por dos años y genera la emisión de un CE. Si bien este proceso no está sujeto a renovación, luego de los dos años de residencia es

posible aplicar a una residencia permanente.

Es importante tener presente que se debe presentar la solicitud formal ante la Superintendencia Nacional de Migraciones, adjuntando el certificado negativo de antecedente criminales del país de origen debidamente apostillado, así como documentación adicional solicitada por Migraciones.

2. Residencia Temporal Andina por Estatuto Migratorio Andino

Aplica solo para nacionales colombianos. Es el procedimiento administrativo a través del cual se otorga la calidad migratoria de residente temporal en virtud de lo establecido en la decisión 878 del Estatuto Migratorio Andino. Puede ser solicitado por el extranjero desde fuera de territorio peruano o, una vez que ha ingresado al Perú, siempre que ostentara alguna de las nacionalidades de los Estados parte de la Comunidad Andina. Es extensiva a los familiares del solicitante incluso en el caso de que tuvieran una nacionalidad distinta. Este visado otorga una residencia por dos años y genera la emisión de un CE. El proceso no está sujeto a renovación.

Es importante tener presente que este proceso es nuevo y que, si bien está regulado, aún no ha sido implementado.

En el siguiente enlace se detallan los requisitos específicos de este visado para cada tipo de visa: Cambio de calidad migratoria temporal - Solicitar cambio de calidad migratoria a residencia temporal por acuerdo Mercosur - Trámite - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)



II. CONSIDERACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

A. Convenios de prácticas

El Perú cuenta con una regulación denominada modalidades formativas, la cual establece dos tipos de convenios de prácticas, a través de las cuales las empresas pueden contratar estudiantes o egresados de centros de formación profesional (institutos superiores o universidades).

Es importante señalar que este tipo de convenios no generan una relación laboral, razón por la cual no son considerados trabajadores y, por tanto, no les son aplicables beneficios laborales como tales.

Estos dos tipos de convenios se encuentran diferenciados por la condición de estudiante o egresado del beneficiario (practicante):

1. Prácticas preprofesionales o con predominio en el centro de formación profesional. Aplican a beneficiarios que se encuentran cursando estudios superiores o universitarios. Esta modalidad permite al beneficiario (aprendiz) aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de una situación real de trabajo durante su condición de estudiante. El convenio es suscrito por la empresa, la persona en formación (beneficiario) y el centro de formación profesional. La duración del convenio es proporcional a la duración de la formación y al nivel de la calificación de la ocupación. La jornada formativa tiene una duración máxima de 6 horas diarias y 30 horas semanales.

2. Prácticas profesionales. Aplican a beneficiarios egresados de un centro de formación profesional o universidad. El objetivo de esta modalidad es consolidar los aprendizajes adquiridos durante la formación profesional y ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo. El convenio es suscrito por la empresa y el egresado de un centro de formación profesional o universidad. La duración del convenio no debe exceder los 12 meses, salvo que el centro de formación profesional o universidad establezca normativamente una extensión mayor. La jornada podrá tener una duración máxima de 8

horas diarias y 48 horas semanales.

En ambos casos, la empresa deberá otorgar un descanso de 15 días debidamente subvencionados cuando la duración de la modalidad formativa sea superior a los 12 meses. Este descanso debe disfrutarse dentro de los 12 meses siguientes a la oportunidad en la que se adquirió el beneficio. Además, la subvención económica correspondiente a esos días debe abonarse antes del descanso.

De igual forma, en ambos casos la empresa está obligada a entregar una subvención económica adicional, equivalente a media subvención mensual, cada 6 meses de duración continua de la modalidad formativa. El pago se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes al cumplimiento del plazo señalado, y se acumularán los periodos intermitentes.

La regulación peruana reconoce para los practicantes beneficios diferentes a los de trabajadores. Es decir, no tienen una relación laboral y, por tanto, no son considerados trabajadores. Los beneficiarios reciben una subvención mensual, la cual no se encuentra afectada a ningún descuento, así como tampoco a alguna contribución que deba efectuar la empresa.

Cabe subrayar que la regulación peruana ha establecido el reconocimiento como experiencia laboral de las prácticas preprofesionales y profesionales realizadas por los estudiantes y egresados de las instituciones de educación superior universitaria o no universitaria en las diversas instituciones públicas o privadas.

B. ¿Deben realizarse aportes al sistema de seguridad social?

La empresa no debe realizar aportes al sistema de seguridad social; sin embargo, está obligada a cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de una institución pública (EsSalud) o de un seguro privado con una cobertura equivalente a 14 subvenciones mensuales en caso de enfermedad y 30 por accidente.

Si la empresa decide vincular al practicante con contrato laboral, se debe firmar un contrato de trabajo y asumir las obligaciones como empleador.

III. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS

De acuerdo con lo detallado anteriormente, la subvención económica mensual que se otorga a los practicantes preprofesionales o profesionales no tiene carácter remunerativo. En ese sentido, no se encuentra afectada al pago del Impuesto a la Renta en el Perú.







Capítulo IV: Chile





Capítulo IV:

Chile

I. CONSIDERACIONES MIGRATORIAS

Todo ciudadano extranjero que requiera ingresar, permanecer, visitar y egresar de Chile requiere contar con un permiso de residencia o permanencia de aquellos establecidos en la Ley de Migración y Extranjería, su reglamento y decretos.

En el caso de los candidatos al Programa Regional de Prácticas Profesionales entre los países de la Alianza del Pacífico que requieran realizar el programa en Chile, podrán optar por alguna de las siguientes subcategorías migratorias, dependiendo del tiempo de estadía en el país y de las actividades a realizar:

A. Permanencia transitoria

Es un permiso otorgado por las instituciones migratorias chilenas a aquellos extranjeros que ingresen al país con fines de recreo, estudios, gestión de negocios, aquellos contemplados en acuerdos internacionales que Chile ha suscrito y que se encuentren vigentes, entre otros, sin intenciones de establecerse en el país.

En atención a las nacionalidades de los postulantes al programa, este permiso sería entregado por la autoridad de control de frontera en Chile al momento de realizar el control

migratorio de ingreso al país, y sin que sea necesario gestionar un visto de turismo consular de forma previa al viaje ante el Consulado de Chile en el país de origen o residencia.

Quien ingrese a Chile en calidad de visitante con permanencia transitoria podrá permanecer en el país por un máximo de 90 días consecutivos, prorrogables por única vez por otros 90 días, al término de los cuales existe la obligación de salir del país. No existe un plazo mínimo de estadía fuera de Chile antes de hacer retorno en calidad de visitante transitorio, pudiendo retornar inmediatamente y obtener una nueva tarjeta única migratoria por otros 90 días, prorrogables.

Si los practicantes del programa ingresan a Chile en esta calidad migratoria, únicamente estarían autorizados para realizar actividades por las que no reciban remuneración (ni en Chile ni en el extranjero) y que no puedan ser catalogadas como actividades profesionales,

tales como la asistencia como público a entrenamientos, capacitaciones o seminarios. De ser necesario realizar actividades propias de la descripción de algún cargo dentro de la compañía que puedan ser consideradas como laborales, será necesario que el practicante obtenga un Permiso Especial de Trabajo para visitantes Transitorios.

B. Permiso de residencia temporal

Es aquel permiso de residencia otorgado por las instituciones migratorias chilenas a aquellos extranjeros que ingresen al país con fines de trabajo o residencia por un tiempo limitado.

Este tipo de permisos debe solicitarse encontrándose el practicante fuera del país, y contará con una vigencia máxima de dos años, lo que dependerá de las características del caso particular.

El Decreto N.º 177 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 14 de mayo de 2022, establece el catálogo de subcategorías de residencia temporal disponibles para ser



solicitadas, entre las que se encuentran:

1. Permiso para extranjeros que desarrollen actividades lícitas remuneradas en virtud de un contrato de trabajo o de un contrato de prestación de servicios profesionales.

2. Permiso para personas acogidas a acuerdos internacionales, específicamente acuerdo Mercosur, al que podrán optar los practicantes de nacionalidad peruana.

Asimismo, se encontraría disponible la posibilidad de postular al Programa de Vacaciones y Trabajo con Alianza del Pacífico, con el cual aquellos nacionales de entre 18 y 30 años de países adheridos al programa tienen la libertad de ingresar y permanecer en Chile con fines recreativos y culturales, pudiendo realizar actividades remuneradas únicamente para efectos de contar con los medios económicos que les permitan subsistir en el país durante su estadía. Quienes postulen a este tipo de beneficio migratorio no podrán viajar acompañados por personas a su cargo.

II. CONSIDERACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

A. Regla general y contrato de estudiante en práctica profesional

En Chile, las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores se rigen por las leyes laborales chilenas, principalmente contenidas en el Código del Trabajo. Este regula la relación laboral entre trabajador y empleador, el contrato de trabajo, los diversos tipos de contrato, además de los derechos y obligaciones que emanan de la relación laboral para ambas partes, entre otros.

En su artículo 7.º, el Código define el contrato individual de trabajo como *“una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, este a prestar servicios*

personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquel a pagar por estos servicios una remuneración determinada”.

En este sentido, toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo mencionado hace presumir la existencia de un contrato de trabajo. Sin embargo, los servicios que preste un alumno o egresado de una institución de educación superior o de la enseñanza media técnico-profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de su práctica profesional, no da origen a un contrato de trabajo, acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 8.º del Código del Trabajo.

Cabe agregar que, aun cuando no exista relación laboral, la empresa debe proporcionar al alumno en práctica el beneficio de la colación y movilización, o pagar una asignación compensatoria por tales beneficios, lo que no constituye remuneración para ningún efecto.

Sin perjuicio de la inexistencia de una relación laboral, y tratándose de un estudiante en práctica, se suele suscribir un convenio de práctica profesional entre el establecimiento educacional y la empresa donde se realizará la práctica, especificando funciones del estudiante y el horario correspondiente, entre otras materias.

B. ¿Deben realizarse aportes al sistema de seguridad social?

Aun cuando los beneficios de colación y movilización, o la asignación compensatoria por tales beneficios, no constituyen remuneración para ningún efecto, el estudiante en práctica deberá de todas formas emitir boletas de honorarios electrónicas por las asignaciones pagadas, las cuales estarán sujetas a una retención provisional del 13,75% durante el año 2024. El estudiante estará obligado a cotizar al sistema previsional chileno si durante el respectivo año calendario emite boletas por un monto bruto superior a cuatro ingresos mínimos mensuales. En caso de estar obligado, la autoridad tributaria será la encargada de determinar los montos de cada cotización, para que luego la Tesorería General de la República efectúe los respectivos pagos a las entidades previsionales correspondientes.

Solo si se decide contratar al estudiante en práctica en virtud de un contrato de trabajo corresponderá que el empleador retenga de su

remuneración mensual las respectivas cotizaciones obligatorias y efectúe determinados aportes mensuales que serán financiados exclusivamente por la empresa.

III. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS

A. Territorialidad, residencia y domicilio

De acuerdo con el Código Tributario chileno, un residente es un individuo que ha estado presente en el país por más de 183 días, consecutivos o no, dentro de un periodo móvil de 12 meses. El domicilio, por su parte, ha sido definido como la residencia en el país con la intención de permanecer en él. Esta intención puede estar determinada bajo ciertos hechos, tales como mantener un vínculo laboral con una empresa chilena o residir en Chile en compañía de la familia.

Sobre esta base, un individuo que ingresa al país puede ser considerado domiciliado en Chile desde el primer día si tiene la intención de permanecer en el país.

B. Sistema de tributación de los ingresos en Chile

El régimen general de tributación personal en Chile implica que domiciliados o residentes tributarios están afectos a impuestos sobre sus ingresos de fuente mundial. Sin embargo, en el caso de extranjeros, durante los tres primeros años de permanencia en el país solo tributan por sus rentas de fuente chilena, entendiéndose por renta de fuente chilena aquella que se deriva de bienes localizados en Chile o de actividades desarrolladas en el país.

Con posterioridad a estos tres años, los extranjeros están afectos a impuestos de acuerdo con el régimen general, es decir, sobre sus rentas de fuente mundial.

C. Impuestos aplicables

Las rentas percibidas por domiciliados o residentes por la prestación de sus servicios en el país se clasifican como rentas del trabajo dependiente, y se encuentran afectas al Impuesto Único de Segunda Categoría, de base mensual, el cual está establecido en tasas progresivas por tramos que van de un 0% a un 40%.

Cualquier otra renta percibida por domiciliados o residentes en Chile, queda afecta al Impuesto Global Complementario, el cual está establecido por las mismas tasas progresivas de 0% a 40% que gravan a las remuneraciones. Este debe ser declarado y pagado por el propio contribuyente en abril del año siguiente a aquel en que se percibieron las rentas.

Tratándose de asignaciones compensatorias por colación y movilización recibidas por un estudiante en práctica, estas se clasifican como rentas del trabajo independiente y se encuentran afectas a Impuesto Global Complementario, correspondiendo que el beneficiario emita una boleta de honorarios electrónica, a través de la cual la empresa pagadora de las asignaciones retendrá un impuesto del 13,75% (tasa aplicable en 2024).

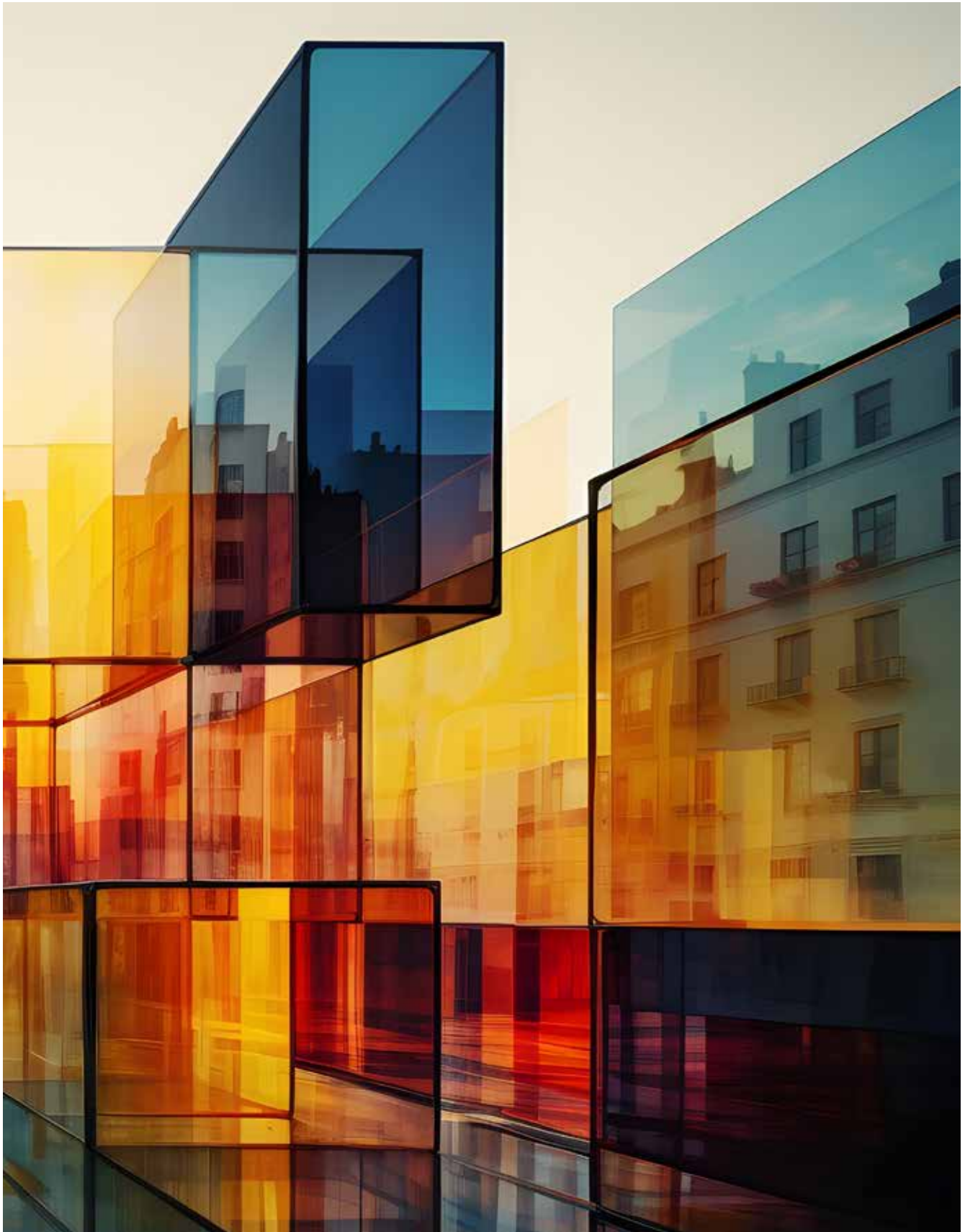
Las retenciones practicadas por la empresa respecto de cada boleta de honorarios tendrán la calidad de pagos provisionales y podrán imputarse contra el impuesto que corresponda pagar al perceptor de dichas rentas. Tratándose de un estudiante domiciliado o residente en Chile, su Impuesto Global Complementario se determinará en la declaración anual de impuesto a la renta del año siguiente a la percepción de las asignaciones correspondientes, para lo cual podrá utilizar como crédito los impuestos previamente retenidos por la empresa pagadora.

Ahora bien, en el caso de que el estudiante sea considerado como no residente o domiciliado en Chile y su práctica estudiantil se ejecute en territorio chileno, sus asignaciones compensatorias por colación y movilización quedarán afectas a Impuesto Adicional, con una tasa general de 35% que no admite deducciones. Solo si las actividades desarrolladas en Chile pueden ser calificadas como trabajos de asesoría técnica o de ingeniería o servicios profesionales que una persona conocedora de una ciencia presta a través de un consejo, informe o plano, la tasa aplicable será de un 15%. Sin perjuicio de lo anterior, la tasa será de un 20% en caso de que el beneficio de la remuneración sea uno relacionado o residente de un paraíso tributario.

Por último, si las rentas del estudiante en práctica también se encuentren afectas a impuesto en el extranjero corresponderá verificar si existe un convenio internacional

para evitar la doble tributación con el otro Estado, a fin de eliminar o mitigar tal efecto. En el caso de no existir un convenio internacional, deberá cumplir con las normas tributarias locales y la eventual utilización de crédito fiscal por impuestos pagados en el extranjero.





Contactos y equipo redactor

EY en Latinoamérica

Colombia



Carlos Sandoval

Partner Employment and Social Security Leader for EY Latam
carlos.sandoval@co.ey.com



Jonathan Valencia

Associate Partner
Immigration & Relocation
jonathan.valencia@co.ey.com



Alexandra Gnecco

Associate Partner
Mobility Tax
alexandra.gnecco@co.ey.com

México



Marcela Lozano Ojeda

Associate Partner
Immigration Services
marcela.lozano@mx.ey.com



Maria Avila

Partner
Mobility Tax
maria.avila@mx.ey.com



Yeshua Gomez

Associate Partner
Labor Law
yeshua.gomez2@mx.ey.com

Perú



Valeria Galindo

Partner Immigration & Labor People Advisory Services
valeria.galindo@pe.ey.com



Adriana L Gianotti

Associate Partner
Mobility Tax
adriana.gianotti@pe.ey.com

Chile



Barbara Veloso Godoy

Partner Mobility Tax & Immigration
barbara.veloso@cl.ey.com



Juan Andrés Perry Mitchell

Partner
Labor & Social Security
juan.andres.perry@cl.ey.com

Consejo Empresarial Alianza del Pacífico



Ana Milena Cortazar Mejía

Directora de Asuntos
Internacionales ANDI
acortazar@andi.com.co



Paola Buendía

Vicepresidenta Ejecutiva
de la ANDI



Bruce Mac Master

Presidente de la ANDI



Cristian Gutiérrez

Asistente de Dirección Internacional y
Aprovechamiento de Acuerdos de la ANDI
cgutierrezp@andi.com.co



EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a ey.com

©2024 EY LATAM

Todos los derechos reservados.

Este material y el contenido aquí vertidos se proporcionan sólo con fines de información general, y no pretenden ni pueden sustituir, ni tampoco entenderse como la emisión de criterio, asesoría, ni opinión profesional en contabilidad, impuestos, legal u otro tipo de servicios profesionales, por lo que no puede ser tomada como base para la toma de decisiones comerciales, legales, fiscales ni de ningún otro tipo.

El material y su contenido son proporcionados por EY de buena fe y si bien se basan en información correcta y actual, no se emite representación ni garantía de cualquier tipo, expresa o implícita, sobre la integridad, precisión, confiabilidad, idoneidad o a la validez que pudiera tener la información y su contenido para cualquier propósito. Por tanto, se recomienda contactar a sus asesores para cualquier tema de negocios y asesoría específica.

La obtención o recepción de este material no le genera una relación de cliente con EY ni con ninguna de sus firmas miembro. No está permitida la reproducción total o parcial de este material, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia o grabación, sin la autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, excepto por el uso de citas textuales con la obligación de indicar la fuente de donde han sido tomadas.